

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 13344** REAL DECRETO 1120/1984, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, don José María Peña San Martín.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, don José María Peña San Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

- 13345** REAL DECRETO 1121/1984, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Gobernador civil de Burgos, don David León Blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Gobernador civil de Burgos, don David León Blanco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

- 13346** REAL DECRETO 1122/1984, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército don Ramón de Ascanio y Togores.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército don Ramón de Ascanio y Togores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

- 13347** ORDEN 111/00522/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Claramunt García, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Claramunt García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de noviembre de 1979 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por la Administración, y aceptando su allanamiento, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Claramunt García, contra las resoluciones de la Sala de Go-

bierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de noviembre de 1979 y 5 de noviembre de 1980, las que anulamos en cuanto fijaron su pensión de retiro en las sesenta centésimas del regulador, pensión que deberá ser determinada en el 90 por 100 del mismo, manteniendo los demás datos de la resolución de 21 de noviembre de 1979; todo ello sin imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 13348** ORDEN 111/00523/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez López, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Rodríguez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de febrero y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez López, Cabo primero de Infantería, en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de febrero y 9 de junio de 1982, las que anulamos en cuanto fijan la pensión de retiro del recurrente en el 30 por 100 del sueldo regulador, debiendo señalarlo en el 90 por 100; y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones citadas; todo ello sin condena en cuanto a las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 13349** ORDEN 111/00524/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Ibáñez, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Ibáñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como de-

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 8 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Ibáñez, Cabo de Artillería retirado, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 8 de octubre de 1981, dejándola sin efecto como no ajustada a derecho, reconociendo al recurrente al empleo que hubiera podido alcanzar en el Ejército de haber continuado en el servicio activo, es el de Capitán de la Escala Auxiliar, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de la edad de retiro, y cómputo de servicios prestados, para la posible determinación y señalamiento de haber pasado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13350** ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la Entidad Mutua de Seguros Valenciana de Taxis (M-323), para operar en ramo de otros daños a los bienes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Mutua de Seguros Valenciana de Taxis, por el que solicita autorización de la modificación efectuada en el artículo 2.º de sus Estatutos Sociales, relativo al objeto social, así como autorización para operar en el ramo número 9 b) de los clasificados en la Orden ministerial de 29 de julio de 1982: Otros daños a los bienes; modalidad de robo u otros acontecimientos distintos del incendio y eventos de la naturaleza, con aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas relativas al seguro de robo, así como del Reglamento de dicho ramo.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13351** ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» (M 381), para operar en el ramo número 9 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982: «Incendio y eventos de la naturaleza» y, aprobación de las condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas especiales y condiciones particulares, así como bases técnicas y tarifas del seguro de incendios, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Popular del Automóvil», en solicitud de autorización para operar en el ramo número 8 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982: «Incendio y eventos de la naturaleza» y, aprobación de las condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas especiales y condiciones particulares, así como bases técnicas y tarifas del seguro de incendios, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D., el Director general, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13352** ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se deja sin efecto la autorización concedida para el establecimiento de una industria en la zona franca de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), se autorizó, a petición de don José Belmonte Sánchez el establecimiento en la zona franca de Cádiz de una industria auxiliar del mueble, según el anteproyecto presentado, previos los trámites previstos en el Decreto de 10 de agosto de 1955 y en la Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año, complementaria del anterior.

El comienzo de la instalación de la industria debía haberse producido en el plazo previsto en las Ordenes ministeriales citadas, lo que no se ha realizado, ni tampoco dentro del correspondiente a las prórrogas concedidas al efecto, por lo que es procedente se cancele dicha autorización.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto declarar caducada su Orden de 30 de julio de 1981, por la que se autorizó el establecimiento en la zona franca de Cádiz de la mencionada industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**13353** ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se autoriza la fusión por absorción de las Entidades «Mutua de Seguros de Pamplona» (M 102) (absorbente) y de «Mutualidad Comercial de Incendios» (M-129) (absorbida).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Pamplona» en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Mutualidad Comercial de Incendios», con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente, de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la Entidad absorbida, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar con efecto de 1 de enero de 1983, la fusión por absorción de «Mutualidad Comercial de Incendios» por «Mutua de Seguros de Pamplona», realizada conforme determinan las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Mutualidad Comercial de Incendios».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Mutua de Seguros de Pamplona», los valores que integran el depósito necesario que de la Entidad absorbida tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, bajo resguardos número 5680 y 7444.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13354** ORDEN de 16 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Intercontinental Química, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ácido terftálico purificado (PTA) y terftalato de dimetilo (DMT).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intercontinental Química, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de trá-